



PUCHUNCAVÍ, 26 de septiembre de 2012.

VISTOS:

1. La Carta GGV N° 044/12 de 20 de Junio de 2012, de Codelco Chile, División Ventanas.
2. Oficio Ordinario N°000298 de 6 de Julio de 2012 de Alcalde Municipalidad de Puchuncaví a Gerente General Codelco Chile División Ventanas.
3. Escritura Pública de fecha 6 de Julio de 2012, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar, que contiene Convenio entre la Corporación del Cobre de Chile División Ventanas y la Municipalidad de Puchuncaví.
4. Cronograma de Requerimientos que forma parte integrante de la Escritura Pública señalada, protocolizada en el Registro de Instrumentos Públicos del señalado Notario con el número 8195, con fecha 6 de Julio de 2012.
5. Decreto Alcaldicio N°1302 de de 17 de Julio de 2012.
6. Memo de Alcaldía N°33 de fecha 25 de Septiembre de 2012, que instruye a Dirección de Obras Municipales para fiscalizar la ejecución de obligaciones contenidas en el referido Convenio, según plazos establecidos en Cronograma de Requerimientos señalado, en las materias de competencia de esta Dirección de Obras.
7. Las facultades y atribuciones que me confieren el DFL 458/75 MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en particular los artículos 124 y 133, y el DS 47/92 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO:

- a) **ESTABLECESE** un procedimiento de regularización de las obras carentes de permisos de obra nueva y recepción, señaladas en mayor detalle en Cronograma mencionado en los vistos, existentes en los inmuebles de propiedad de Codelco Chile División Ventanas situados en territorio de esta Comuna.
- b) **CONCEDASE** un plazo de cinco días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, para que Codelco Chile División Ventanas informe el estado de avance del cronograma referido.
- c) **ESTABLECESE** que Codelco Chile División Ventanas deberá constituir, en el plazo anterior, ante la Dirección de

Obras Municipales, un revisor independiente, debidamente calificado por esta Dirección, regulado por la Ley 20.071 de fecha 08.11.2005 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



LEVI ANDRES OLIVARES LIRA
DIRECTOR DE OBRAS

LAOL/ERS/NASL